



# Resolución Directoral

## 00007-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, LUNES, 17 DE FEBRERO DE 2020

**VISTOS:** el expediente N° 2020-0001181 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "El Nazareno" de la región Ayacucho, el Informe N° 131-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394<sup>1</sup>, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394<sup>2</sup> (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la Revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógico (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento Institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras autorizadas;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 09 de febrero del 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Comunicación del Instituto de Educación Superior Pedagógica (en

<sup>1</sup> Con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2016, se deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final se mantiene vigente esta última en sus artículos 11 (Revalidación), 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los IESP, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la nueva Ley.

<sup>2</sup> Con Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, cuya Disposición Complementaria Derogatoria Única deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, hasta el término del plazo establecido para la adecuación de IESP a EESP.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0001181

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237D22

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



adelante, IESP) privado “El Nazareno” de la región Ayacucho, por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 09 de febrero de 2016 hasta el 09 de febrero de 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de su Revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud que la solicitud;

Que, el numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al privado ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente

Que, el IESP privado “El Nazareno” contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 30 de diciembre de 2019 al 10 de febrero de 2020; en tal sentido, al haber presentado su solicitud el 03 de enero de 2020, la misma se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, de la documentación e información presentadas por el IESP privado “El Nazareno” en fechas 03 de enero de 2020 y 17 de enero de 2020, respecto a la Revalidación de autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Comunicación; y en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, realizada a través del Informe N° 131-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se ha obtenido el siguiente resultado;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP;* el Instituto, con domicilio en Jr. Miller N° 370, distrito y provincia de Huanta del departamento de Ayacucho presentó la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, suscrita por su Directora General, la señora Lilia Trinidad Pérez Sáez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15634389, quien autorizó notificar los actos que se emitan en el presente procedimiento administrativo al correo electrónico: [pedagogicoelnazareno28@gmail.com](mailto:pedagogicoelnazareno28@gmail.com), siendo así, **cumple con el presente requisito;**

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0001181

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237D22

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800



EL PERÚ PRIMERO



Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban*, es de advertir que de la evaluación presentada en fecha 03 de enero, se advirtió que el IESP privado "El Nazareno" no declaró el periodo de vigencia de su Plan Anual de Trabajo. Cabe precisar que dicha observación fue notificada al Instituto mediante Oficio-00145-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID; posteriormente, el IESP privado "El Nazareno" subsanó la observación efectuada y declaró que, la vigencia del Proyecto Educativo Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2020, es del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2025; del Plan Anual de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2020, es del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 y del Reglamento Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2020, es del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021; siendo así, el IESP privado "El Nazareno" **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen*, el Instituto, para la Carrera de Educación Inicial presentó 02 docentes; para la Carrera de Educación Primaria presentó 03 docentes y, para la Carrera de Educación Secundaria, especialidad Comunicación presentó 03 docentes; los cuales cumplen con sustentar la formación académica para el dictado de la Carrera profesional mencionada; siendo así, el IESP privado "El Nazareno" **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada*, es de advertir que la revisión efectuada al expediente presentado, se advirtió que el IESP cuenta con planes de estudios, currículos y una propuesta pedagógica para las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad Comunicación; las mismas que se encuentran alineadas a los Diseños Curriculares Básicos Nacionales vigentes; siendo así, el IESP privado "El Nazareno" **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación*; de la revisión efectuada al expediente presentado con fecha 04 de noviembre de 2019, se advirtió que el IESP privado "El Nazareno" no declaró contar con disponibilidad de laboratorios ni talleres. Cabe precisar que dicha observación fue notificada al Instituto mediante Oficio N° 00145-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID; posteriormente, el IESP privado "El Nazareno" subsanó la observación efectuada y declaró que cuentan con aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zona de recreación, un ambiente para servicios de bienestar, un tópico, y un centro de recursos; siendo así, el IESP privado "El Nazareno" **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada Carrera a revalidar*; el IESP privado "El Nazareno"



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0001181

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237D22

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

declaró que cuenta con 06 proyectores multimedia, 08 televisores, 311 carpetas de estructura metálica y tableros de melanina, 03 laptops, 20 libros específicos para cada Carrera y material educativo y didáctico variado; siendo así, el IESP privado "El Nazareno" **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces*, se advirtió de la revisión efectuada al expediente presentado, el IESP privado "El Nazareno" cuenta con el servicio de Orientación y Tutoría; siendo así, el IESP privado "El Nazareno" **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Informe suscrito por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución*, de la evaluación efectuada al expediente presentado por el Instituto, en fecha 03 de enero de 2020, se advirtió que aquel no declaró las actividades orientadas al seguimiento y/o inserción de sus egresados. Cabe precisar que dicha observación fue notificada al Instituto mediante Oficio N° 00145-2020-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID; posteriormente, el IESP privado "El Nazareno" subsanó dicha observación y declaró las herramientas y actividades a realizar para el seguimiento de sus egresados; siendo así, el IESP privado "El Nazareno" **cumple con el presente requisito**;

Que, en relación al periodo de Revalidación, cabe señalar que el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

Que, mediante Informe N° 131-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, para la Revalidación de la autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad Comunicación del IESP privado "El Nazareno" de la región Ayacucho;

Que, conviene precisar que el periodo de Revalidación que se otorga al IESP privado "El Nazareno" no le exime de presentar su solicitud de licenciamiento por adecuación en la oportunidad que le corresponda, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0001181

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237D22

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud de Revalidación de autorización de funcionamiento Institucional y de las Carreras de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, especialidad: Comunicación, presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógica privado "El Nazareno" de la región Ayacucho.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MARÍA ISABEL JUGO CAIRO  
Directora de Formación Inicial Docente



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0001181

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 237D22

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

